



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00006-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: PROSPERANDO LTDA. 890.700.605-9
Demandados: ANDRES FELIPE CUEVAS ALDANA C.C.1106384727
Correo electrónico afca 2509@hotmail.com

El apoderado de la parte demandante, doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. A través de los correos electrónicos se librarán las comunicaciones del caso.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 624 del C. de Co., la parte demandante hará entrega del título valor original a la demandada, aportando la constancia de la entrega al expediente.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 146, Hoy 8 de septiembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.